REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0077

Sevilla, Valle, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA VALLE S.A.
DEMANDADO:	RAFAEL ARIAS MOLINA
RADICACIÓN:	**2019-00383-00**

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el despacho fijo como fecha para realizar la audiencia concentrada dispuesta en el artículo 392 del Código General del Proceso dentro del presente proceso de naturaleza **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A.** en contra de **RAFAEL ARIAS MOLINA**, para el día 18 de enero del presente año, y teniendo en cuenta que para ese mismo día por error involuntaria del Despacho, se había programado audiencia de inspección judicial dentro del proceso Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012), radicado baja partida 2018-00290-00, con mucha más antelación, por ser procedente de conformidad con lo regulado en el artículo 286 del CGP[1], se corregirá la providencia donde se ordenó la citada audiencia *-Auto 0036 del 16 de enero de 2023-* y consecuente con ello, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio Nº 0036 proferido dentro de este asunto, 16 de Enero del año 202, mediante el cual se dispuso la audiencia concentrada dispuesta en el artículo 392 del Código General del Proceso dentro del

---

[1] *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético* ***puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o …, mediante auto****…".*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

presente proceso de naturaleza **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A.** en contra de **RAFAEL ARIAS MOLINA**, **señalando que la corrección recae** específicamente en el numeral primero, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVIERTASE que los demas numerales de la parte resolutiva del Auto de Interlocutorio No. 0036 de enero 16 de 2023, quedan incòlumes.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA CONCENTRADA (Art. 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del Código General del Proceso)**, para el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintitrés (2023), a la hora judicial de las **NUEVE DE MAÑANA (9:00 A.M).**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

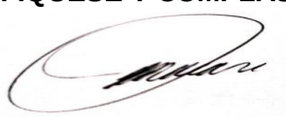

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bb2852b01094226e53078b5bc3e119c5d9542990cdd745e515ed8407fa3f0c**

Documento generado en 19/01/2023 12:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica